

ACUERDO N°057

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DESCARGA DE FUNCIONES DE DOCENCIA DIRECTA
(AÑO SABÁTICO) A UN DOCENTE**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA,
En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que según lo contemplado en el artículo 21 numeral 22 del Acuerdo N° 270 de 2017 es función del Consejo Superior Universitario: *"Autorizar a los docentes las comisiones de estudio internacional y el año sabático previo cumplimiento de los requisitos instituidos para tal fin y de disponibilidad presupuestal"*.

Que el Acuerdo N° 055 de 2003, en su artículo 43 preceptúa: *"ARTÍCULO 43. los profesores de tiempo completo tendrán derecho por cada siete (7) años de servicios continuos o discontinuos a ser descargados de sus funciones de docencia directa por un (1) año calendario (año sabático), con derecho pleno a salarios y prestaciones sociales (...), con el fin de adelantar actividades acordes con su desarrollo profesional y humano afines con su función docente, según proyecto de actividades presentado al consejo de facultad respectivo. Solo se podrá otorgar a quienes hayan adquirido la categoría en el escalafón de profesor Asociado o Titular"*.

Que asimismo, el Acuerdo ibidem, en su artículo 45 consagra: *"ARTÍCULO 45. El docente que desee hacer uso del año sabático deberá presentar solicitud al Consejo de la Facultad en la cual está adscrito, adjuntando el proyecto de actividades con la fecha de iniciación del mismo"*.

Que mediante escrito de fecha 22 de enero de 2025, el docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO, docente titular adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, solicitó la descarga de funciones de docencia directa por un (1) año.

Que el Consejo de facultad de Educación y Ciencias Humanas, en sesión de fecha 04 de febrero de 2025, avaló la solicitud del docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO, docente titular adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, de concederle la descarga de funciones directa por el término de un (1) año (año sabático), con la finalidad de publicar un libro, según proyecto de investigación presentado (JUEGOS DE LENGUAJE, ERROR Y CERTEZA EN WITTGENSTEIN).

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el
Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

ACUERDO N°057

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DESCARGA DE FUNCIONES DE DOCENCIA DIRECTA (AÑO SABÁTICO) A UN DOCENTE

Que mediante oficio de fecha 27 de junio de 2025, la oficina de Asuntos Jurídicos emitió viabilidad jurídica a la solicitud de descarga de funciones de docencia directa del docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO.

Que mediante oficio de fecha 11 de julio de 2025, la Dirección de Asuntos Financieros emitió viabilidad financiera a la solicitud de descarga de funciones de docencia directa del docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO.

Que el Consejo Académico en sesión de fecha 15 de julio de 2025, avaló la solicitud de concederle la descarga de funciones de docencia directa por el término de un (1) año (año sabático), elevada por el docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO, docente titular adscrito al Departamento de Ciencias Sociales.

Que el Consejo Superior, en sesión de fecha 22 de julio de 2025, estudió y autorizó la descarga de funciones de docencia directa por el término de un (1) año (año sabático), para el docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO.

Que en mérito de lo antes expuesto, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese, por el término de un (01) año, la descarga de funciones de docencia directa al docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO, docente titular adscrito al Departamento de Ciencias Sociales, Facultad de Educación y Ciencias Humanas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Terminada la descarga de funciones de docencia directa, el docente deberá entregar ante el Comité de Acreditación y Currículum y el Consejo de Facultad correspondiente, y ante el Consejo Académico, el resultado del proyecto de actividades desarrolladas durante este período; la omisión de ello generará la remisión por parte del Consejo de Facultad a las oficinas competentes, con la finalidad que se inicien las investigaciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente acuerdo, al docente FELIPE ENRIQUE MORALES GUERRERO.



UNICÓRDOBA

ACUERDO N°057

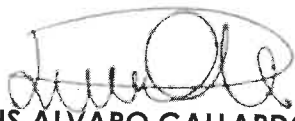
**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA DESCARGA DE FUNCIONES DE DOCENCIA DIRECTA
(AÑO SABÁTICO) A UN DOCENTE**

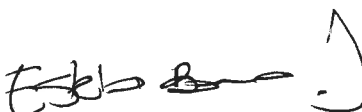
ARTÍCULO CUARTO. A través de la Secretaría General de la Universidad de Córdoba, se procederá con la proyección del acto administrativo correspondiente a la concesión de la descarga de funciones de docencia directa (año sabático) autorizada, y se realizarán los trámites internos correspondientes para dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 34 del artículo 45 del Acuerdo N°270 de 2017.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, el día 22 del mes de julio de 2025.


LUIS ALVARO GALLARDO ERASO
Presidente


ESTELA BARCO JARAVA
Secretaria